

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente el Programa para la Preparación del Plan Nacional de Pasos de Frontera

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 063-2012-EF

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID - otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Programa para la Preparación del Plan Nacional de Pasos de Frontera;

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo apoyar al Gobierno de Perú en la elaboración del Plan Nacional de Pasos de Frontera del Perú, el cual se convertirá en Política de Estado en la mencionada materia;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID hasta por US\$ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Programa para la Preparación del Plan Nacional de Pasos de Frontera, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1º de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas